



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2016-MPLC/A

Quillabamba, 3 de Agosto del 2016.

**VISTOS:** El Informe N° 484-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Memorándum N° 712-2016-GM-MPLC y Memorándum N° 396-2016-GM-MPLC del Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, el Informe N° 0265-2016/OP-MPLC del Jefe de la Oficina de Personal Tap. José Dongo Marca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0265-2016/OP-MPLC el Jefe de la Oficina de Personal Tap. José Dongo Marca, presentada la propuesta de Directiva de Procedimientos para la formulación de denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, emite pronunciamiento favorable por encontrarse dentro de los alcances de la normatividad legal vigente en materia de manejo y conducción de gobiernos locales, con Memorándum N° 396-2016-GM-MPLC y Memorándum N° 712-2016-GM-MPLC el Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, remite la propuesta de directiva en referencia para su revisión y opinión legal correspondiente;

Que, se tiene el Informe N° 484-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, quien manifiesta que la propuesta de directiva de Procedimientos para la formulación de denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención tiene como base legal la Ley N° 27815 - Codigo de Ética de la función pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM, Ley N° 29542 - Ley de protección del denunciante en el ámbito administrativo de colaboración eficaz en el ámbito penal, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, directiva que tiene como finalidad establecer el procedimiento para la formulación de denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en el ejercicio de sus funciones, por lo que recomienda su aprobación;

Que, la Directiva sobre Procedimientos para la formulación de denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, tiene como objetivo establecer el procedimiento para la formulación de denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en cualquiera de sus niveles jerárquicos y en el ejercicio de sus funciones, siendo su finalidad orientar la debida y oportuna formulación y trámite de las denuncias que se presenten, sobre actos y operaciones indebidas cometidas por el personal de la Municipalidad Provincial, otorgándole el trámite que corresponde a su mérito, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva;

Estando a lo precedentemente expuesto y en el Informe de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, su reglamento y modificatorias, Ley N° 27815 - Codigo de Ética de la función pública y su reglamento aprobado por D.S. N° 033-2005-PCM, Ley N° 29542 - Ley de protección del denunciante en el ámbito administrativo de colaboración eficaz en el ámbito penal, Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la DIRECTIVA N°09-2016-MPLC SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS INDEBIDOS COMETIDOS POR EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Dirección de Administración y en coordinación con las Gerencias de Línea y áreas involucradas, adopten las acciones correspondientes para su estricto cumplimiento.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y se publique en el portal Web de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

WAM/smt.  
C.c. ALCALDÍA.  
C.c SG.  
c.c. GM  
c.c. DA  
c.c. R. Humanos.  
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
*[Firma]*  
SECRETARÍA GENERAL



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

### DIRECTIVA N°09-2016-MPLC

#### **"PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS INDEBIDOS COMETIDOS POR EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION"**

##### **I. OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento para la formulación de Denuncias por actos indebidos cometidos por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, y en el ejercicio de sus funciones.

##### **II. FINALIDAD:**

Orientar la debida y oportuna formulación y tramite de las Denuncias que se presenten, sobre actos y operaciones indebidas cometidas por el personal de la Municipalidad Provincial de La Convención, otorgándole el tramite que corresponda a su merito, de conformidad con las disposiciones de la presente Directiva.

##### **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- D.S. N° 033 – 2005 – PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 29542, Ley de Protección del Denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- D.L. N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D.L. N° 1057, que aprueba el Régimen Especial de Contratación Administrativa.
- D.L. N° 728, que aprueba la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- D.S. N° 043-2003-PCM, aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Decreto Supremo N°005-90-PCM. que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de La Convención.

##### **IV. ALCANCE:**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad Provincial de La Convención, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en los diferentes Órganos de Gestión y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Administración de la Municipalidad Provincial. Las disposiciones de la presente Directiva alcanzan también a la ciudadanía en general rige a partir de la fecha de su aprobación

## V PROCEDIMIENTO:

Son hechos arbitrarios o ilegales las acciones u omisiones realizadas por los funcionarios y servidores públicos que contravengan las disposiciones legales vigentes y afecten o pongan en peligro la función o el servicio público

### 5.1.- DE LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS

Todos los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier régimen laboral, forma o modalidad contractual presten servicios en los diferentes Órganos de Gestión y Administración de la Municipalidad Provincial de La Convención, así como cualquier ciudadano con ejercicio pleno de sus derechos, tiene el deber de denunciar sin demora cualquier acto indebido o presunta conducta inapropiada ante el Órgano de Control Institucional (OCI).

En caso que el denunciado sea un servidor público sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, derivará la denuncia ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Secretario Técnico, y de ser un Funcionario Municipal, derivará la denuncia ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o Secretario Técnico.



### 5.2. MATERIA DENUNCIABLE

Constituye materia de denuncia ante el Órgano de Control Institucional (OCI), en concordancia con su marco legal de competencia, los actos arbitrarios o ilegales que revelen la indebida o ineficiente gestión y/o utilización de recursos y/o bienes de la Municipalidad Provincial de La Convención, incluyendo la Gestión Ambiental, los Recursos Naturales y el Patrimonio Cultural de la Nación.



### 5.3 DE LOS REQUISITOS

Para una adecuada atención de la denuncia, la misma debe ser presentada utilizando el modelo del Formato de Denuncia de actos Indebidos, que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Directiva y se encuentra disponible en la página Web de la Municipalidad, o, en su caso, mediante comunicación dirigida al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

- a. Nombre y apellidos completos, domicilio y, de ser el caso, número telefónico fijo y/o celular, además de correo electrónico del denunciante o de la persona que lo representa, acompañándose una copia simple del respectivo documento de identidad. Los representantes de las personas jurídicas deberán acreditar su condición mediante poder o documento con merito suficiente.
- b. La exposición detallada y precisa de los hechos relativos a los actos u operaciones que constituyan la presunta irregularidad, que permita su comprobación, con indicación de fechas y lugares, así como de fuentes de información y montos involucrados si fuera el caso.
- c. Los datos con que se cuenta para la individualización de el/los autor(es), los partícipes y/o de los testigos de la presunta irregularidad denunciada.
- d. Las pruebas pertinentes, adjuntándolas en copia simple, o la indicación de la correspondiente evidencia identificable y sus características o lugar de ubicación a fin de acceder a ella.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"*

- e. Compromiso del denunciante para permanecer a disposición del Órgano de Control Institucional a fin de brindar las aclaraciones o mayor información disponible a que hubiera lugar.
- f. Lugar, fecha y firma o huella digital.

### **5.4. DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA**

El servidor que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por la presente Directiva, deberá informar por escrito a la Oficina de Control Institucional (OCI), a través del Área de Trámite Documentario, en sobre cerrado, dirigido al Jefe del Órgano de Control Institucional - Municipalidad Provincial de La Convención, debiendo consignar la indicación de "Confidencialidad-Denuncia". Para la presentación del escrito podrá utilizar el formulario gratuito denominado "Denuncia Actos Indebidos" que forma parte de la presente Directiva. Asimismo, podrá realizarse verbalmente ante el Órgano de Control Institucional, en cuyo caso deberán ser formalizados por escrito, en un plazo de cinco (05) días hábiles, conteniendo los requisitos establecidos en el acápite precedente. Las denuncias que no cuenten con la debida identificación del denunciante, serán consideradas como no recibidas, archivándose la documentación del caso.



### **5.5. DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA**

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, es la autoridad competente que recibe, califica y evalúa las denuncias presentadas, dando trámite a las que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, y derivando a aquellas cuyo trámite corresponde ser efectuado por otras instancias administrativas que por disposición legal expresa, tengan competencia sobre la materia objeto de la denuncia.

Asimismo, el Órgano de Control Institucional llevará un Registro de las Denuncias recibidas y examinará el cumplimiento de los requisitos establecidos lo cual permitirá la identificación de cada Denuncia y el seguimiento respectivo.

### **5.6. EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA**

Cuando se establezca la falta u omisión de los requisitos al realizarse la revisión o evaluación de la Denuncia, se podrá conceder en función a la importancia de los hechos denunciados, un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a fin de subsanarlos. De no ocurrir ello, se procederá al archivo de la Denuncia; salvo en los casos debidamente justificados, y en los casos que a criterio del Órgano de Control Institucional se deba de continuar con el procedimiento.

### **5.7. VERIFICACIÓN DE LA DENUNCIA**

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial La Convención, podrá disponer, de ser necesario, la verificación de la Denuncia en función a la disponibilidad de su capacidad operativa. Como consecuencia de lo ejecutado se emitirá el informe respectivo.

### **5.8. COMUNICACIÓN DEL RESULTADO**

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención, comunicará al denunciante el resultado de la evaluación o verificación realizada, cautelando en cada caso el principio de reserva.

### **5.9. COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA:**

Los servidores públicos que hubieren proporcionado información o declaración falsa deberán ser sancionados acorde con las normas legales vigentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



## 5.10.- PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN CON RESERVA DE IDENTIDAD

El procedimiento de investigación que se inicie en virtud de la Denuncia efectuada con arreglo a la presente Directiva, da inicio al mecanismo de protección de los servidores públicos, que implica mantener en reserva absoluta durante todo el procedimiento la identidad de quien comunicó el hecho transgresor, así como todo tipo de información derivada de dicho procedimiento. La divulgación y/o filtración de la identidad del servidor público denunciante y los actuados del procedimiento, generan las responsabilidades administrativas y laborales correspondientes. En caso que el responsable a cargo de la investigación, determine que los hechos denunciados no constituyen contravención a las normas públicas, comunicará el resultado al denunciante

## 5.11. ESTÍMULO PARA LOS TRABAJADORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Los servidores públicos, que comuniquen actos contrarios a la Ley que resulten debidamente comprobados, obtendrán un reconocimiento de la Institución Edil con anotación en el Legajo Personal, constituyendo mérito del trabajador para efectos de evaluación del desempeño, capacitación, promoción y ascenso de ser el caso, entre otros.

## VI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Durante la admisión y ejecución de la evaluación y verificación de las denuncias, el personal y el funcionario a cargo se encuentra prohibido de revelar información o adelantar opinión.
- La información presentada por el denunciante, en el trámite de evaluación hasta su conclusión tiene carácter confidencial, salvo en los casos de denuncia maliciosa.
- El que denuncia ante el Órgano de Control Institucional un hecho arbitrario o ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o el que simula pruebas o indicios de su comisión que pudieran servir de motivos para un proceso de investigación administrativa, será sancionado con una multa no mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.
- El Órgano de Control Institucional garantizará a los administrados, la aplicación del procedimiento establecido en la presente Directiva.

## VII.- DISPOSICIONES FINALES

- Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de La Convención, bajo responsabilidad, otorgarán las facilidades del caso para la obtención de información que soliciten los Funcionarios del Órgano de Control Institucional en cumplimiento de sus funciones.
- Apruébese el formulario denominado "Denuncia de Actos Indevidos" el mismo que deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos de manera gratuita, en la Oficina de Atención al Ciudadano, así como también su publicación en la página Web de la Entidad.
- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en todo el ámbito de la Municipalidad Provincial de La Convención.

## VIII.- RESPONSABILIDAD:

- Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad, de todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de La Convención, incluyendo al personal contratado bajo cualquier modalidad.
- La Oficina de Control Institucional será la responsable del control, seguimiento y de hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

#### FORMULARIO UNICO DE TRAMITE

#### DENUNCIA DE ACTOS INDEBIDOS

No. de Expediente
No. Folios

#### I. DATOS DEL DENUNCIANTE - TERCEROS (Persona Natural o Juridica)

1. Apellidos y Nombres o Razón Social				
2. Nro. de DNI/ C.E./RUC	3. Correo Electronico	4. Telef. Fijo	5. Telef. Móvil	
8. Urb., AA. HH. otros	9. Distrito	10. Provincia	11. Departamento	

#### II. REPRESENTANTE LEGAL (como estar solo en el caso de personas jurídicas que son representados por un tercero)

12. Apellidos y Nombres	13. Nro. de DNI o C.E.	14. Nro. Partida (SUNARP)	15. Nro. Teléfono
-------------------------	------------------------	---------------------------	-------------------

#### III. DATOS DEL DENUNCIANTE - SERVIDOR DE LA MUNICIPALIDAD

16. Apellidos y Nombres	17. Nro. de DNI	18. Condición Laboral
19. Gerencia donde Labora	20. Buzo Gerencia donde Labora	21. Oficina Area Departamento donde Labora

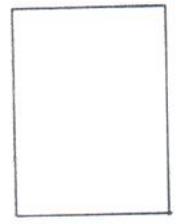
#### Exposición de Hechos:


#### IV. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1.-	4.-
2.-	5.-
3.-	6.-

Quillabamba,.....de.....del 2016

Firma de solicitante representante legal o autorizado  
DNI: C.E.



Huella Digital

(\*) Adjuntar Copia Simple de su Documento de Identidad

